

Revista de Estudios Histórico-Jurídicos
 [Sección homenaje al profesor Alejandro Guzmán Brito]
 XLIV (Valparaíso, Chile, 2022)
 [pp. 135-141]

ALEJANDRO GUZMÁN BRITO: SU ÚLTIMO HOMENAJE EN
 VIDA Y SUS APORTES A LA TEORÍA DEL DERECHO Y AL
 TRABAJO DE DON ANDRÉS BELLO

[Alejandro Guzmán Brito: his Last Tribute in Life and his Contributions to the
 Theory of Law and the Work of Andrés Bello]

Alejandro VERGARA BLANCO*
 Pontificia Universidad Católica de Chile

RESUMEN

Breves recuerdos de su último homenaje en vida, a mediados del año 2021, y una aproximación a su obra en dos materias muy específicas: teoría del derecho y el estudio del gran humanista venezolano-chileno, Andrés Bello.

PALABRAS CLAVE

Alejandro Guzmán Brito – teoría del derecho – Andrés Bello – Homenaje.

ABSTRACT

Brief memories of his last tribute in life, in the middle of the year 2021, and a approach to his work in two very specific subjects: theory of law and the study of the great Venezuelan-Chilean humanist, Andres Bello.

KEY WORDS

Alejandro Guzmán Brito – theory of law – Andrés Bello – Tribute.

RECIBIDO el 31 de enero de 2022 y ACEPTADO el 10 de febrero de 2022

* Profesor Titular de Teoría del Derecho y de Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Católica de Chile. alvergar@uc.cl

Es difícil siquiera resumir la estatura de jurista de Alejandro Guzmán Brito, quien falleció en Viña del Mar el 13 de agosto de 2021 y a quien deseo recordar en este breve escrito. Todo esfuerzo sería vano, pues no alcanzaría a rozar con justicia la información más mínima. Su dedicación tan completa a diversas áreas del saber jurídico es notoria por las huellas indelebles que han dejado sus múltiples publicaciones, todas caracterizadas por la exhaustividad de su recolección de fuentes como por la elegancia de su escritura y la fundada exposición. Sus textos, desde los más juveniles hasta los de su madurez, dan siempre la impresión de seguir el mismo estilo de elegancia y completitud. Su acercamiento simultáneo a la actualidad mediante décadas como columnista de *El Mercurio de Valparaíso*, es notable. Alejandro Guzmán fue un jurista múltiple: romanista, historiador del derecho, especialista máximo de Andrés Bello en su faz de jurista, civilista, intelectual de la actualidad. Una bella carrera universitaria que únicamente podemos admirar y agradecer por los aportes que significan para la cultura del derecho.

Ahora la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, fundada por él, le rinde un nuevo homenaje; mi aporte consiste en unos breves recuerdos de su último homenaje en vida, a mediados del año 2021, y una aproximación a su obra en dos materias muy específicas: teoría del derecho y el estudio del gran humanista venezolano-chileno, Andrés Bello.

1. *Relato del último homenaje en vida a Alejandro Guzmán*

Sólo un mes antes de su fallecimiento, el 15 de julio de 2021, en conjunto con un grupo de profesores y amigos suyos tuvimos la oportunidad de reunirnos y manifestarle, en su presencia, nuestra admiración a través de un sencillo homenaje. En efecto, dos meses antes de esa oportunidad, en mayo, había tenido yo mismo la que hoy no puedo sino considerar como una feliz y oportuna iniciativa de convocar a mis colegas profesores y amigos a realizar ese homenaje a Alejandro Guzmán, dedicándole uno de los encuentros de un Ciclo de Juristas que venía realizando desde un año antes. Era algo excepcional, pues ese Ciclo tenía por objeto recordar grandes juristas ya fallecidos, como fue el caso de un encuentro inmediatamente anterior, de el 21 de abril, dedicado a romanistas, en que la profesora Amelia Castresana había realizado el cálido recuerdo de su maestro, Álvaro d'Ors. Por cierto, que Alejandro Guzmán fue uno de nuestros espectadores en esa ocasión. Incluso yo había intentado que para esa ocasión él se refiriera también a d'Ors, quien fue su maestro, o dijese algunas palabras. Pero no había aceptado, pues su salud ya era frágil.

Este encuentro en homenaje a Alejandro Guzmán fue el más singular de los realizados en el Ciclo de Juristas pues estuvo dedicado, en vida, a este insigne jurista de nuestro tiempo. En esa ocasión intentamos revisar con su presencia sus aportes al derecho; cabía hacerlo desde varias perspectivas, dada la característica *omni* abarcante de su trabajo como jurista. Las perspectivas de los cuatro ponentes en esa ocasión fueron el derecho romano (a cargo de Patricio Carvajal), el derecho civil (a cargo de Hernán Corral), su aporte como intelectual (a cargo de Felipe Vicencio); y, en fin, su aporte como editor, académico y legislador universitario (a cargo de Carlos Salinas). Yo realicé en esa ocasión una sencilla presentación de su figura, que ahora puedo ampliar. En esa oportunidad tuve la sensación de no

haber podido abarcar todas las facetas de Alejandro Guzmán como jurista. De ahí que señalé que ese no sería sino “el primer” homenaje o encuentro dedicado a sus múltiples aportes. Lo más emotivo de ese homenaje (que hoy puede verse en internet y cuyas *Actas* están en prensas) fue su intervención final, la que estamos publicando en esas *Actas* en que con sencillez y generosidad agradece y se refiere a su posición como jurista. Se refirió también a la enfermedad que lo aquejaba.

Coincidentemente, releendo un párrafo de los *Recuerdos de un discípulo* que Alejandro Guzmán le dedica a Alvaro d’Ors en 2004 (que se consigna en las *Actas* de un homenaje que desde Chile varios le rendimos a d’Ors ese año), señala lo siguiente: “[...] estando en Madrid le hablé telefónicamente, y entonces me percaté de su delicada situación, por el tiempo que debió tomar para acudir al aparato, las dificultades de su hablar y sus mismas advertencias acerca de la condición que lo aquejaba. Tuve entonces un presentimiento nefasto, que dos meses casi exactos después, para mi pesar se cumplió”¹.

Traigo este recuerdo, pues en el origen de ese homenaje a Alejandro Guzmán ocurrió en mí un presentimiento igualmente nefasto. En efecto, en mis conversaciones con él desde fines de 2020 y principios de 2021 ya percibía el deterioro de su salud, por lo que en mayo quise organizar con prontitud un encuentro dedicado a su figura de jurista; y así se lo anuncié; incluso habría querido que fuese antes y él mismo me pidió que fuese en julio. Fue la última oportunidad que pudimos verlo actuando académicamente.

2. *Las diversas perspectivas de la obra de Alejandro Guzmán. Conveniencia de la compilación de su obra*

Alejandro Guzmán dedicó la mayor parte de su vasta obra al derecho romano, su ciencia de base y de mayor desarrollo; además, dedicó su obra científica en no poca medida a temas relativos a la historia y codificación del derecho legal y a diversos temas de la historia del pensamiento jurídico o de las ideas jurídicas. Larga sería la enumeración de esos trabajos. Yo personalmente dedico un sitio destacado de mi biblioteca a sus libros y trabajos (los que mantengo al lado de los libros de su maestro Álvaro d’Ors, al que en alguna medida también considero un maestro para mí, en mi paso por la Universidad de Navarra, como lo relato en ese *Homenaje* de 2004 que cito más arriba).

Entonces, ante una obra tan vasta, tendríamos que ser capaces, en Chile, de realizar una tarea similar a aquella que dedicó Rafael Domingo a Alvaro d’Ors, en su libro de aproximación a su obra, de 2005, en el que ofrece un exhaustivo recuento de las obras del maestro y de aquellas escritas a propósito de su obra. Esto es una primera tarea entonces: un recuento exhaustivo de su obra.

Igualmente, uno podría pensar en la posibilidad de editar unas *obras completas* de Alejandro Guzmán, pero él nos ha facilitado en algo la tarea, porque siguiendo las huellas de su maestro, realizó en vida varias compilaciones de sus trabajos antes publicados en diversas revistas y sedes. En cierta medida, adelantó sus obras

¹ GUZMÁN BRITO, Alejandro, *Álvaro d’Ors. Homenaje a un maestro* (Santiago, Universidad Santo Tomás, 2004), p. 37.

completas. Es el caso de varios libros suyos, como: *Portales y el derecho* (1988); sus *Estudios dogmáticos del derecho civil* (2005); su *Acto, negocio, contrato y causa en la tradición del derecho europeo e iberoamericano* (2005); su *Codificación del derecho civil e interpretación de las leyes* (2011); en fin, *La fijación y la codificación del derecho en Occidente* (2017). Pero en todos ellos, y otros que cabría agregar al listado, hay solo una parte de la obra suya reunida. Quedan por compilar muchos otros trabajos, por ejemplo, aquellos dedicados al derecho romano y a diversas disciplinas, esto es, a la *m i c r o l o g í a* del derecho (en lo que también sigue a su maestro), que bien valdría ser parte de alguna obra compilatoria.

No olvido por cierto, que existen también varios libros monográficos de gran relevancia editados directamente por él mismo, como desde aquél juvenil dedicado a la *Fijación del derecho* (1976), un verdadero clásico entre nosotros; o *Ratio scripta* (1981) publicado en Alemania y dedicado a su maestro; o los más contemporáneos *De las donaciones entre vivos* (2005); *Los orígenes de la noción de sujeto de derecho* (2012, 2ª. ed.); *La interpretación administrativa en el derecho chileno* (2014), este último una incursión en la historia legislativa del derecho administrativo; en fin, *El origen y la expansión de la idea de principio del derecho* (2014).

Listado parcial que es una muestra de la variedad de sus intereses y aportes tanto a la historia de las ideas como a la dogmática del derecho vigente.

Dicho lo anterior, en lo sucesivo deseo destacar sus investigaciones en dos temas de su interés en los cuales realizó importantes aportes. En algunas de sus publicaciones me correspondió ser testigo y a veces colaborador editorial. Los menciono en especial pues pude seguir sus huellas con atención; y en alguna ocasión tuve igualmente la oportunidad de ser un amistoso crítico de sus posiciones.

3. Una aproximación a su obra en temas de teoría del derecho

El interés por los temas de teoría del derecho por parte de Alejandro Guzmán fue muy temprano. Me atrevería a decir que correspondió a una inclinación juvenil, pues se manifiesta en 1971 a sus 26 años, mediante dos artículos publicados en la desaparecida *Revista de Ciencias Jurídicas*, editada en la época; uno está dedicado a “Las raíces del absolutismo jurídico en el pensamiento de Justiniano”, y otro, titulado “Del derecho romano a la teoría general del derecho”, que está plagado de citas a trabajos de Álvaro d’Ors, quien sería posteriormente su maestro de tesis doctoral. En estas dos publicaciones de 1971 ya manifiesta su preocupación por el lugar de la ley en medio del derecho y por el método jurídico. Podemos ver cómo desde ya él toma distancia con un autor famoso, es el caso de Savigny, sin perjuicio de valorar su obra; en esto seguramente siguiendo a su maestro. Lo que deseo destacar con esto es que a sus 26 años se introduce en la teoría del derecho y en las bases del derecho romano, para lo cual estaba preparado pues a la sazón contaba con dos licenciaturas: la de Ciencias Políticas en 1966, conseguida a los 21 años; y la de Derecho en 1970, a los 25.

Después de esa época se introduciría en el derecho romano, realizando su tesis doctoral en 1974, a los 29 años; además, comienza su dedicación a la fijación y codificación del derecho. Luego en los años 80 su preocupación es la obra de Andrés Bello, como digo más adelante, junto a otras temáticas.

En 1991 retorna a la teoría del derecho, pero aportando desde la historia de las ideas jurídicas, con un señero trabajo sobre las reglas de interpretación (“La historia dogmática de las normas sobre interpretación [...]”); en dicho trabajo denuncia una persistente y errónea lectura de las reglas sobre interpretación que ofrece el Código Civil chileno, en sus artículos 19 a 24, en que se habían atribuido erróneamente la paternidad de la idea tras esos artículos a Savigny, trabajo éste que es un hito en la reflexión sobre el tema. Polémica que está abierta y dura hasta hoy, con réplicas de otros autores, tema que no profundizo ahora. La preocupación de Alejandro Guzmán por la obra de Savigny fue permanente, sin perjuicio de su juicio crítico, pues lo consideraba inmerso en el positivismo científico, como lo dice en ese trabajo de 1991 (“La historia dogmática de las normas sobre interpretación [...]”, p. 86). Sin perjuicio de que es difícil considerar a Savigny un positivista realmente, pero no estamos aquí para marcar distancias científicas con nuestro recordado autor.

Pero los aportes de Alejandro Guzmán sobre la interpretación no quedan ahí, pues en 2001 publica su monumental *Historia de la interpretación de las normas en el derecho romano*, libro éste que no ha tenido la circulación que corresponde, por haber sido editado con un escaso tiraje; sin perjuicio de que, además, cuenta con una segunda edición, corregida y ampliada, en México, editada por la Corte Suprema de México, en 2015. Si hay un texto suyo que merece una mayor atención es este, en que conecta al derecho romano con toda la moderna literatura sobre la hermenéutica jurídica.

Cabe agregar una monografía muy relevante, en que me correspondió actuar como editor, sobre *Las reglas del “Código Civil” de Chile sobre interpretación de las leyes* (2007), en que junto a riquísimos aportes históricos nos permite comprender esos enigmáticos artículos dedicados al tema por el Código Civil, que hasta hoy son objeto de dificultades de comprensión para jueces y juristas. Sin perjuicio de otros múltiples artículos de revistas científicas dedicados a la historia de la interpretación, ya sea respecto de códigos extranjeros o dedicados a la obra de juristas insignes.

En teoría del derecho igualmente puedo mencionar un libro suyo que es a la vez un análisis dogmático; me refiero a *Las cosas incorporales en la doctrina y en el derecho positivo* (1995), en el que me correspondió un papel que me llena de recuerdos, pues yo como treintañero entonces pude ser el promotor para el desarrollo de esa temática en el propio Alejandro Guzmán, a raíz de una invitación mía a integrar un grupo de profesores de un diplomado de derecho minero, la que él aceptó gustoso. En ese diplomado, precisamente, le propuse desarrollar la idea presente ya en Gayo, y que persiste en la Constitución chilena, de proteger los derechos en su condición de cosas incorporales, singularidad que ocurre en especial en materia minera. Dadas las circunstancias del origen de ese derrotero intelectual en Guzmán y mi intervención en el mismo, me pidió que prologara su libro, lo que fue para mí un gran honor.

Luego en la misma vertiente teórica Alejandro Guzmán redactó un libro bien singular dedicado a lo que él llamó el *Derecho privado constitucional de Chile* (2001), en que se introducía de lleno ya no solo en la teoría del derecho (mediante el análisis de la *vexata quaestio* de la *summa divisio iuris* entre derecho público y derecho privado) sino abiertamente en la dogmática vigente de las bases de diversas disci-

plinas especiales, como el derecho minero y el derecho de aguas. En esa ocasión me correspondería un papel que podría haber puesto término a nuestra amistad, dado que yo mismo consideré muy discutible su posición, y quise hacer una crítica estricta de ese libro, lo que en definitiva realicé, pero previo anuncio a su autor.

Yo ya había realizado algo similar; pues, poco antes me había atrevido a escribir una crítica de un libro de Álvaro d'Ors, la que conocía Alejandro Guzmán. En efecto, en 1998 d'Ors había publicado su texto dedicado a *La posesión del espacio* ante el cual me manifesté de manera crítica, y le anuncié mi intención de hacer una reseña en ese sentido; don Álvaro me animó a ello. Finalmente la redacté y publiqué en la *Revista Chilena de Derecho*. Esta fue una de las mayores enseñanzas de humildad y generosidad que recibí de d'Ors, como digo en el *Homenaje* citado de 2004.

Pues bien, hice lo mismo respecto de este libro dedicado al derecho privado constitucional de Alejandro Guzmán, a quien no solamente le anuncié mi propósito, sino que le di a leer un borrador de mi reseña, para evitar cualquier crítica que él llegase a considerar injusta y mellase nuestra amistad. Recuerdo que el día en que nos reunimos a conversar al respecto me manifestó, como primera idea, con el borrador en sus manos y subrayado, que consideraba “sangrante” mi crítica pero que respetaba mi punto de vista. Y así fue publicada. Por cierto, no afectó en nada nuestra amistad de una década entonces.

Estos recuerdos dejan en evidencia que, en esos años, desde 1990 en adelante, pude recorrer la obra casi íntegra de Alejandro Guzmán relativa a teoría del derecho y comprender sus puntos de vista; esto es, pude constatar desde la vereda en que él observaba el derecho —nada positivista y sí muy iusnaturalista—, como no perdía jamás oportunidad de destacarlo si la temática lo ameritaba. Para mí siempre fue muy interesante su aporte, sin perjuicio de no considerarme ni ideológica ni científicamente en ninguna de esas dos vertientes, sino en una tercera, que no viene al caso describir ahora, en que más que marcar distancias, intento marcar cercanías con un gran hombre y amigo.

4. *La obra bellista de Alejandro Guzmán*

En fin, cabe destacar los aportes fundamentales de Alejandro Guzmán al conocimiento de la específica tarea codificadora que realizó Andrés Bello en Chile a mediados del siglo XIX mediante la preparación y redacción del Código Civil.

En los años 70 ya había iniciado Alejandro Guzmán una labor de investigación de archivos rescatando todos los antecedentes del proceso codificador chileno, hasta entonces parcialmente trabajado, y que ofrecía interesantes perspectivas para su tratamiento ius historiográfico. Incluso, en medio de esa labor, había iniciado Alejandro Guzmán un verdadero *hobby*, como solía decir, que era coleccionar las primeras ediciones de todos los códigos chilenos, en lo que yo mismo lo ayudé para el caso de los códigos rurales y mineros del siglo XIX. Pero sus objetivos eran científicos y de largo alcance, pues en seguida inició la publicación de la larga serie de artículos intitulados “Para la historia de la fijación del derecho civil en Chile durante la República”, los que iba publicando con números romanos (los que alcanzaron al menos una docena).

En 1978, reeditar un manuscrito que contenía un proyecto de Código Civil —dado a conocer originalmente por Alamiro de Ávila Martel y Melo Lecaros en el *Boletín del Seminario de Derecho Público* de 1940—, cuya autoría se adjudicaba erróneamente a Mariano Egaña, y en verdad resultó que se trataba de un manuscrito probablemente de autoría de Andrés Bello. Alejandro Guzmán precede la edición con un completo estudio histórico-crítico, con lo que ya anunciaba el estilo erudito y elegante de la posterior obra que realizaría respecto de la codificación civil chilena.

En 1982, publica su *Andrés Bello codificador. Historia de la fijación y codificación del derecho civil en Chile*, en dos tomos, uno dedicado a relatar paso a paso todo el proceso codificador y a la evaluación circunspecta de sus resultados, y el otro, dedicado a editar sus fuentes, muy a la usanza de la escuela histórica erudita de fines del siglo XIX.

Con esos dos trabajos monográficos, de 1978 y 1982, unidos a los diversos artículos que le dedicó a la fijación del derecho civil, cambió radicalmente entre nosotros el panorama científico sobre la materia, en que desde una situación de carencia de análisis se produjo, gracias a él, un panorama completo sobre la materia.

Coronó sus indagaciones sobre el aporte codificador de Andrés Bello con una biografía denominada *Vida y obra de Andrés Bello* (2009; 2ª. ed.), en la que ofrece un retrato en especial como jurista de ese intelectual esencial del inicio de la República.

En fin, como un modo de reconocer estos aportes de Guzmán Brito, quisiera anunciar la pronta aparición de una obra que he dedicado en honor suyo, pues nadie hasta ahora le disputa a Alejandro Guzmán el sitio del más insigne bellista, en su faz jurídica, entre nosotros, simples aficionados a su lado y meramente siguiendo sus pasos. Se trata de una recopilación de todos los escritos que dedicó Andrés Bello a las fuentes del derecho (esto es, a la Constitución, a las leyes, a las costumbres, a la jurisprudencia y otros temas conexos), tarea a la que me dediqué en los últimos años y está en prensas en la Editorial Jurídica de Chile. Esta obra iba a ser prologada por Alejandro Guzmán, pero su salud e inesperado fallecimiento lo impidieron. Al menos tuve la satisfacción de que pudo conocerla.

En suma, como digo en el inicio, Alejandro Guzmán culminó una bella carrera universitaria, iniciada primero en Valparaíso y luego en la Universidad de Navarra, a la que me honro en pertenecer como egresado al igual que él.

Ahora, entre todos, estamos entonces intentando construir la biografía intelectual de Alejandro Guzmán; él ocupó un rol esencial en el desarrollo de la cultura jurídica chilena en los últimos 50 años y su obra está a la vista.

